

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 432-2024-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo, 09 OCT. 2024.

VISTO:

El Expediente N°03087213 con Registro de Documento N°05179759 y con Memorandum N°0533-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 01 de octubre de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229, que dispone la Proyección de Resolución Directoral DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION N°307-2024-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE de fecha 18 de julio de 2024 al PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS en favor del Sr. Hugo Alfredo SOTO ROSALES con DNI 21263989 servidor nombrado bajo régimen laboral D.L 276 con el cargo de ENFERMERO en la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo por el periodo comprendido de (01 año, (04) meses y (11) días con el monto total de S/. 10,911.11 (DIEZ MIL NOVECIENTOS ONCE CON 11/100 SOLES).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, el derecho de descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendarios, una vez cumplido el año de prestación de servicios, y sin distinción alguna del personal que labora bajo dicho régimen (servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos); sin embargo, en caso de extinción del contrato CAS después o antes de cumplirse el año de servicios produce la obligación de pago por parte de la entidad contratante, de los derechos que le corresponde al servidor, tales como el pago de las vacaciones no gozadas o el de las vacaciones trucas, o ambas;

Que, asimismo, respecto del pago de vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo B del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad" Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes interrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas;

....IIII

Ambo,
///....

Con RESOLUCION DIRECTORAL N°307-2024-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE de fecha 18 de julio de 2024 SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR, el PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS en favor del Sr. Hugo Alfredo SOTO ROSALES con DNI 21263989 servidor nombrado bajo régimen laboral D.L 276 con el cargo de ENFERMERO en la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo por el periodo comprendido de (01 año, (04) meses y (11) días con el monto total de S/. 10,911.11 (DIEZ MIL NOVECIENTOS ONCE CON 11/100 SOLES);

Con INFORME N°019-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OAJ-AYRA de fecha 31 de julio de 2024; el Asesor legal de la Red de Salud Ambo remite documento recomendando declarar nula la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°307-2024-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE, recomendando que se sirva realizar la ejecución de cálculo de vacaciones truncas y/o no gozadas por el Responsable de Liquidación de Beneficios Sociales, Bachiller en Administración Sr. ROBLES MEDINA MICHEL KRISTIAN con DNI 74068697 servidor contratado bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO en la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, sede administrativa;

Con INFORME N°032-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OAJ-AYRA de fecha 23 de setiembre de 2024, el Asesor Legal de la Red de Salud Ambo remite informe solicitando la nulidad de la resolución que generaron en el expediente con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°307-2024-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE, debiéndose retrotraer todo lo actuado y comenzar nuevamente con el trámite correspondiente;

Con INFORME N°00588-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-A-OA-URH de fecha 26 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite documento solicitando que se declare NULA la RESOLUCION DIRECTORAL N°307-2024-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE;

Con INFORME N°0518-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA de fecha 27 de setiembre de 2024, el Director de la Dirección de Administración solicita la nulidad de RESOLUCION DIRECTORAL N°307-2024-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE por las consideraciones expuestas párrafos precedentes;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867,

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica; Resolución Directoral N°1920-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, la RESOLUCION DIRECTORAL N°307-2024-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se sirva realizar las acciones correspondientes para el inicio de trámite de

....///



Ambo,

////....

ENTREGA ECONOMICA POR CONCEPTO DE VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS en favor del Sr. Hugo Alfredo SOTO ROSALES con DNI 21263989 servidor nombrado bajo régimen laboral D.L 276 con el cargo de ENFERMERO en la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, se remita copia de la presente Resolución al interesado y los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e informática efectué la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

